



CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

NO EXEDAN DE 140 M2, HASTA 2.000 UF

ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY 20.898.

VIGENCIA PRORROGADA POR ARTÍCULO UNICO DE LA LEY 21.141. D.O. 31.01.2019

DIRECCION DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

REGIÓN METROPOLITANA

FRM/MBU

☒ URBANO ☐ RURAL

NUMERO DE PERMISO
225
FECHA
12/05/2025
ROL S.I.I.
2932-8

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de edificación , suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° **OM-123/2025** de fecha **12/02/2025**
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3 °de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° ----- de fecha ----- de pago de derechos municipales.
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación

☐ Cesión de terrenos (*)

☒ Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$ 272.639 según (GIM y fecha): 19273981)

☐ Otro (especificar)

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la presente Recepción Definitiva, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.

(**) El pago debe realizarse en forma previa a la recepción. En caso de recepciones parciales, el pago debe ser proporcional a la densidad de ocupación de la parte que se recibe.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificados de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de **71.24** m2, ubicada en **PICHIDANGUI N° 1337** Lote N° **8** manzana **J** localidad o loteo **UNION DE COOPERATIVAS LAS CONDES** sector **URBANO** de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
LUIS ALFREDO AMARO SALDAÑO / ELCIRA DEL CARMEN AMARO SALDAÑO	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
-----	-----

3.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE (Ver Nota)

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DEL PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
-----	-----
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T.
ISAAC GONZALO FLORES GRILLE	

Nota: Según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898. según artículo 17° de la LGUC.

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES)

1.- NO PRESENTA RECLAMACIONES PENDIENTES NI EN EL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Y EN NINGUNO DE LOS 3 JUZGADOS DE POLICIA LOCAL SEGUN LOS OFICIOS:

- MEMO INP N° 85 DE FECHA 14.03.2025 DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN.

- OFICIO N° 714 DE FECHA 14.03.2025 DEL PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL

- CERTIFICADO DE FECHA 17.03.2025 DEL SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL

- OFICIO N° 1136 DE FECHA 20.03.2025 DEL TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL

2.- PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE REGULARIZACIÓN DEBERÁ PAGAR APORTE AL ESPACIO PÚBLICO POR UN MONTO DE \$ 272.639.-

3.- SUPERFICIES:

PE. 559/1972

RF. 22/1978

ESTA

REGULARIZACIÓN

TOTAL

1° PISO61,9571,24133,19

4.-EN ATENCIÓN AL ART 116 DE LA LGUC Y AL DICTAMEN N° 15189 DE FECHA 28.04.2017 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PRESENTE APROBACIÓN SE HA REALIZADO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS AL PROYECTO.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRIMERAS SERÁN DE RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y RADICA EN EL PROPIETARIO, ARQUITECTO PROYECTISTA Y LOS OTROS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN LA SOLICITUD DE PERMISO, LA REVISIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES

LA DIRECCIÓN DE OBRAS TENDRÁ LA FACULTAD DE FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NO URBANÍSTICA Y DEBERÁ DENUNCIAR SU INCUMPLIMIENTO ANTE EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, APLICÁNDOSE AL EFECTO LAS DISPOSICIONES DE TÍTULO VI DE LA LEY 20.422.-

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

